

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Área Usuaria:	Dirección de Disponibilidad de Predios –(DDP)
Meta Presupuestaria:	24
Actividad del POI:	PACRI BUENOS AIRES CANCHAQUE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio por producto para la elaboración de treinta (30) expedientes con fines de tasación y/o de transferencia interestatal (Componente Legal), debidamente sustentados de conformidad con lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley 29151 y sus modificatorias, para los predios afectados por el proyecto: Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / KM 71+600 – Huancabamba, a cargo de la Dirección de Disponibilidad de Predios.

2. OBJETIVO

Elaboración de treinta (30) expedientes técnicos legales con fines de tasación y/o de transferencia interestatal (Componente Legal), debidamente sustentados de conformidad con lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley 29151 y sus modificatorias, para los predios afectados por la ejecución del proyecto: Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / KM 71+600 – Huancabamba y otros proyectos viales, a cargo de la Dirección de Disponibilidad de Predios.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Dirección de Disponibilidad de Predios es el órgano de línea de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y como tal, es la encargada de la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, pago de mejoras, así como la liberación de interferencia, por lo que, el presente proceso busca agilizar y fortalecer la gestión de los bienes patrimoniales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a la normatividad vigente.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Unid. Medida	Descripción del Servicio
1	1	SERVICIO	Servicio para la elaboración de treinta (30) expedientes con fines de tasación y/o de transferencia interestatal (Componente Legal), debidamente sustentados de conformidad con lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Ley 29151 y sus modificatorias, para los predios afectados por el proyecto: Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / KM 71+600 – Huancabamba y otros proyectos viales, a cargo de la Dirección de Disponibilidad de Predios.

5. ANTECEDENTES

No aplica.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR



6.1. Actividades:

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

- a) Elaborar el Diagnóstico Técnico Legal (componente legal), del estudio de los títulos, anotaciones y cargas (títulos archivados, partidas registrales, etc.), consultas a entidades y búsquedas catastrales en el ámbito designado.
- b) Elaborar oficios de consulta ante COFOPRI, Gobiernos Regionales, MIDAGRI y otras entidades, relacionados a las posesiones o titularidad de las Comunidades Campesinas o Nativas; así como las áreas que se encuentran en proceso de formalización rural ante los GORE o Municipalidades.
- c) Gestionar copia simple del Título de propiedad y en caso de no ser propietario la constancia de posesión u otros documentos considerando los supuestos establecidos en los artículos 6 y 7 del D.Leg. N° 1192.
- d) Elaboración de oficios de afectación conforme indica el numeral 16.1 del artículo 16 del D.Leg. N° 1192.
- e) Elaboración de oficios de anotación preventiva individual, conforme indica el numeral 16.2 del artículo 16 del D.Leg. N° 1192.
- f) Realizar de ser necesario las acciones de rectificación de nombre, actualización de estado civil y/o cualesquiera otras acciones que se requiera a fin de los datos de los sujetos pasivos y/o características del predio coinciden según corresponda.
- g) Recopilación de documentos que acrediten la identidad, denominación social o razón social del Sujeto Pasivo:
 - En caso de persona natural: Copia simple del documento de identidad del titular afectado o de la certificación de identidad emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC.
 - En caso de persona jurídica: Copia informativa de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.
- h) De corresponder, elaborar Informes de Perjuicio Económico en el cual conste la documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente, el informe de sustento que contenga, según corresponda, lo siguiente:
 - Para la determinación del daño emergente, se debe precisar, de ser el caso, si el predio queda inhabitable, tiene pérdida de funcionalidad, traslado de bienes muebles, alquiler de inmueble temporal precisando el plazo, gastos de búsqueda, acondicionamiento del área remanente, instalación de cerco perimétrico, y otros.
 - Para la determinación del lucro cesante, se debe acreditar la renta dejada de percibir y el periodo contemplado de la actividad económica afectada.
- i) Elaborar proyectos de informe técnico legal (componente legal) que sustente la adquisición de los predios afectados los cuales estarán en concordancia con las características del servicio.
- j) EL CONTRATISTA, deberá efectuar como mínimo cuatro salidas a campo, a efectos de recabar directamente la información y verificar in situ la documentación analizada en gabinete.
- k) Elaboración de expedientes de transferencia interestatal (Componente legal), debidamente sustentados de conformidad con lo indicado en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias (en adelante DL N° 1192).
- l) Elaborar oficios dirigidos a la SUNARP de subsanación de observaciones de expedientes de transferencia interestatal para la inscripción.



- m) Elaborar oficios dirigidos a la SBN de subsanación de observaciones de expedientes de transferencia interestatal conforme establece la Directiva N° 001-2021-SBN Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del DL 1192.
- n) Elaborar Informes de Inspección Legal, conforme al modelo solicitado por la SBN Anexo 3. El proveedor deberá acreditar mínimo tres visitas a campo.
- o) Proporcionar la información legal para elaborar oficios dirigidos a la SBN de expedientes de transferencia interestatal para la inscripción. Anexo 1 y 2.
- p) Levantamiento de Observaciones de los documentos elaborados.
- q) Realizar el seguimiento correspondiente a los expedientes ingresados a la SBN para transferencia interestatal.

NOTA: *El proveedor adjudicado en el presente servicio, deberá visar obligatoriamente documentos y cuadros proyectados que elabore, ello en señal que el documento ha sido examinado y considerado válido.*

6.2. Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe por cada entregable de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	CONTENIDO DE ENTREGABLE	PLAZO
Primer Entregable	<ul style="list-style-type: none"> a. Un (01) reporte del estudio de los títulos, anotaciones y cargas (títulos archivados, partidas registrales, etc.), consultas a entidades y búsquedas catastrales en el ámbito designado. b. Un (01) reporte de los oficios de consulta ante COFOPRI, Gobiernos Regionales, MIDAGRI y otras entidades, relacionados a las posesiones o titularidad de las Comunidades Campesinas o Nativas; así como las áreas que se encuentran en proceso de formalización rural ante los GORE o Municipalidades. c. Elaboración de la base de datos sobre los documentos recopilados que acredite la identidad, denominación social o razón social del Sujeto Pasivo: <ul style="list-style-type: none"> - En caso de persona natural: Copia simple del documento de identidad del titular afectado o de la certificación de identidad emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC. - En caso de persona jurídica: Copia informativa de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. d. Un (01) reporte sobre las acciones de rectificación de nombre, actualización de estado civil y/o cualesquiera otras acciones que se requiera a fin de los datos de los sujetos pasivos y/o características del predio coincidan según corresponda. 	Hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio
Segundo Entregable	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración de diez (10) expedientes técnico-legales (Componente Legal), con fines de tasación (adquisición) y/o transferencia interestatal de los predios afectados, los cuales deberán contener, según corresponda: 	Hasta sesenta (60) días calendario contados a



	<p><u>Con Fines de Tasación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a. Copia simple del Título de propiedad y en caso de no ser propietario la constancia de posesión u otros documentos considerando los supuestos establecidos en los artículos 6 y 7 del D.Leg. N° 1192.b. Elaborar oficios de afectación conforme indica el numeral 16.1 del artículo 16 del D.Leg. N° 1192, correspondiente a los 10 expedientes.c. Elaborar oficios de anotación preventiva individual, conforme indica el numeral 16.2 del artículo 16 del D.Leg. N° 1192, correspondiente a 10 expedientes.d. Elaboración de una (01) base de datos sobre los documentos recopilados que acredite la identidad, denominación social o razón social del Sujeto Pasivo:<ul style="list-style-type: none">- En caso de persona natural: Copia simple del documento de identidad del titular afectado o de la certificación de identidad emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC.- En caso de persona jurídica: Copia informativa de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.e. Un (01) reporte sobre las acciones de rectificación de nombre, actualización de estado civil y/o cualesquiera otras acciones que se requiera a fin de los datos de los sujetos pasivos y/o características del predio coinciden según corresponda.f. Elaboración, de ser el caso, de los Informes de Perjuicio Económico en el cual conste la documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente, el informe de sustento que contenga, según corresponda, lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">- Para la determinación del daño emergente, se debe precisar, de ser el caso, si el predio queda inhabitable, tiene pérdida de funcionalidad, traslado de bienes muebles, alquiler de inmueble temporal precisando el plazo, gastos de búsqueda, acondicionamiento del área remanente, instalación de cerco perimétrico, y otros.- Para la determinación del lucro cesante, se debe acreditar la renta dejada de percibir y el periodo contemplado de la actividad económica afectada.g. Proyecto de informes técnicos legales (componente legal) para la emisión de Resoluciones Directorales o Resoluciones Ministeriales. <p><u>Con Fines de Transferencia Interestatal:</u></p> <ul style="list-style-type: none">h. Anexo N° 01; Anexo N° 02 y Anexo N° 03 considerando lo establecido en la Directiva N° 001-2021-SBN Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del DL 1192 y modificatorias.	partir del día siguiente de notificado la orden de servicio
--	---	---



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	<ul style="list-style-type: none"> i. Un (01) reporte de los documentos remitidos la SUNARP, SBN u otras entidades si el caso lo amerita. j. Un (01) reportes de seguimiento de trámites ante la SBN, SUNARP y otras entidades si el caso lo amerita. k. Un (01) reporte de las actividades en comisiones y/o grupos de trabajo y/o comités especiales y/o reuniones virtuales grupales encargadas, de corresponder. l. Un (01) reporte de los documentos asignados y atendidos. 	
<p style="text-align: center;">Tercer Entregable</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración de diez (10) expedientes técnico-legales (Componente Legal), con fines de tasación (adquisición) y/o transferencia interestatal de los predios afectados, los cuales deberán contener, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> Con Fines de Tasación: a. Copia simple del Título de propiedad y en caso de no ser propietario la constancia de posesión u otros documentos considerando los supuestos establecidos en los artículos 6 y 7 del D.Leg. N° 1192. b. Elaborar oficios de afectación conforme indica el numeral 16.1 del artículo 16 del D.Leg. N° 1192, correspondiente a los 10 expedientes. c. Elaborar oficios de anotación preventiva individual, conforme indica el numeral 16.2 del artículo 16 del D.Leg. N° 1192, correspondiente a 10 expedientes. d. Elaboración de una (01) base de datos sobre los documentos recopilados que acredite la identidad, denominación social o razón social del Sujeto Pasivo: <ul style="list-style-type: none"> - En caso de persona natural: Copia simple del documento de identidad del titular afectado o de la certificación de identidad emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC. - En caso de persona jurídica: Copia informativa de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. e. Un (01) reporte sobre las acciones de rectificación de nombre, actualización de estado civil y/o cualesquiera otras acciones que se requiera a fin de los datos de los sujetos pasivos y/o características del predio coinciden según corresponda. f. Elaboración, de ser el caso, de los Informes de Perjuicio Económico en el cual conste la documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente, el informe de sustento que contenga, según corresponda, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Para la determinación del daño emergente, se debe precisar, de ser el caso, si el predio queda inhabitable, tiene pérdida de funcionalidad, traslado de bienes muebles, alquiler de inmueble temporal precisando el plazo, gastos de búsqueda, 	<p>Hasta noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	<p>acondicionamiento del área remanente, instalación de cerco perimétrico, y otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la determinación del lucro cesante, se debe acreditar la renta dejada de percibir y el periodo contemplado de la actividad económica afectada. <p>g. Proyecto de informes técnicos legales (componente legal) para la emisión de Resoluciones Directorales o Resoluciones Ministeriales.</p> <p><u>Con Fines de Transferencia Interestatal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> h. Anexo N° 01; Anexo N° 02 y Anexo N° 03 considerando lo establecido en la Directiva N° 001-2021-SBN Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del DL 1192 y modificatorias. i. Un (01) reporte de los documentos remitidos la SUNARP, SBN u otras entidades si el caso lo amerita. j. Un (01) reportes de seguimiento de trámites ante la SBN, SUNARP y otras entidades si el caso lo amerita. k. Un (01) reporte de las actividades en comisiones y/o grupos de trabajo y/o comités especiales y/o reuniones virtuales grupales encargadas, de corresponder. l. Un (01) reporte de los documentos asignados y atendidos. 	
<p>Cuarto Entregable</p>	<p>✓ Elaboración de diez (10) expedientes técnico-legales (Componente Legal), con fines de tasación (adquisición) y/o transferencia interestatal de los predios afectados, los cuales deberán contener, según corresponda:</p> <p><u>Con Fines de Tasación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia simple del Título de propiedad y en caso de no ser propietario la constancia de posesión u otros documentos considerando los supuestos establecidos en los artículos 6 y 7 del D.Leg. N° 1192. b. Elaborar oficios de afectación conforme indica el numeral 16.1 del artículo 16 del D.Leg. N° 1192, correspondiente a los 10 expedientes. c. Elaborar oficios de anotación preventiva individual, conforme indica el numeral 16.2 del artículo 16 del D.Leg. N° 1192, correspondiente a 10 expedientes. d. Elaboración de una (01) base de datos sobre los documentos recopilados que acredite la identidad, denominación social o razón social del Sujeto Pasivo: <ul style="list-style-type: none"> - En caso de persona natural: Copia simple del documento de identidad del titular afectado o de la certificación de identidad emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC. - En caso de persona jurídica: Copia informativa de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. 	<p>Hasta ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<p>e. Un (01) reporte sobre las acciones de rectificación de nombre, actualización de estado civil y/o cualesquiera otras acciones que se requiera a fin de los datos de los sujetos pasivos y/o características del predio coinciden según corresponda.</p> <p>f. Elaboración, de ser el caso, de los Informes de Perjuicio Económico en el cual conste la documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente, el informe de sustento que contenga, según corresponda, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Para la determinación del daño emergente, se debe precisar, de ser el caso, si el predio queda inhabitable, tiene pérdida de funcionalidad, traslado de bienes muebles, alquiler de inmueble temporal precisando el plazo, gastos de búsqueda, acondicionamiento del área remanente, instalación de cerco perimétrico, y otros.- Para la determinación del lucro cesante, se debe acreditar la renta dejada de percibir y el periodo contemplado de la actividad económica afectada. <p>g. Proyecto de informes técnicos legales (componente legal) para la emisión de Resoluciones Directorales o Resoluciones Ministeriales.</p> <p><u>Con Fines de Transferencia Interestatal:</u></p> <p>h. Anexo N° 01; Anexo N° 02 y Anexo N° 03 considerando lo establecido en la Directiva N° 001-2021-SBN Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del DL 1192 y modificatorias.</p> <p>i. Un (01) reporte de los documentos remitidos la SUNARP, SBN u otras entidades si el caso lo amerita.</p> <p>j. Un (01) reportes de seguimiento de trámites ante la SBN, SUNARP y otras entidades si el caso lo amerita.</p> <p>k. Un (01) reporte de las actividades en comisiones y/o grupos de trabajo y/o comités especiales y/o reuniones virtuales grupales encargadas, de corresponder.</p> <p>l. Un (01) reporte de los documentos asignados y atendidos.</p>	
--	--

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la entidad (<https://mpv.mtc.gob.pe>) dirigido a la Dirección de Disponibilidad de Predios, responsable de dar la conformidad.

La presentación de cada entregable deberá realizarse, como mínimo, en **dos (02) archivos**, denominados **ARCHIVO 01** y **ARCHIVO 02**, en **formato PDF**. En caso de que existan documentos de sustento que formen parte del entregable en formatos distintos al PDF, estos deberán ser **comprimidos en formato WinRAR o ZIP**. **No se admitirá la presentación de entregables mediante enlaces (links)**; de incumplirse esta disposición, el entregable será considerado **como no presentado**.

✓ **ARCHIVO 01**

Deberá consistir en **un (01) único archivo PDF**, debidamente integrado y ordenado, que contenga la siguiente documentación:

- Carta de presentación del entregable.
- Términos de Referencia.
- Orden de Servicio.
- Correo electrónico de notificación de la Orden de Servicio.
- Comprobante de pago (crédito), en el cual deberá precisarse el **número de entregable** y el **número de la Orden de Servicio**.
- Suspensión de renta de cuarta categoría, de corresponder.
- Formato CCI.

✓ **ARCHIVO 02**

Deberá contener el **informe de actividades**, desarrollado de manera explícita y ordenada conforme a lo establecido en el **numeral 6.1.1** de los Términos de Referencia. No se admitirá la inclusión de enlaces (links).

En caso de que, por la densidad de la información, el archivo supere los **20 MB**, podrá dividirse en varios archivos PDF, los cuales deberán denominarse de la siguiente manera:

- ARCHIVO 02_parte1
- ARCHIVO 02_parte2 y así sucesivamente

Cuando el entregable requiera la presentación de archivos en formatos distintos al PDF, estos deberán ser **comprimidos en formato WinRAR o ZIP** y presentados bajo la denominación **ARCHIVO 02_anexos**.

6.3. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Dirección de Disponibilidad de Predios. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Dirección de Disponibilidad de Predios.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.4. Consideraciones generales del servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.



6.5. Recursos:

El servicio será a todo costo y asumido por el contratista.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No aplica.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No aplica.

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION

9.1. Plazo

El plazo de la prestación del servicio será de **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio.

9.2. Lugar de prestación

El contrato se brindará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima. El MTC podrá modificar el lugar de prestación de contrato, pudiendo realizar el contrato de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad de la Dirección de Disponibilidad de Predios.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. CONDICIONES GENERALES:

- Persona Natural o Jurídica
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- No contar con antecedentes penales, policiales y judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio y deberá ser acreditado al inicio de la ejecución del servicio).

10.2. CONDICIONES PARTICULARES:

a) Capacidad legal

No aplica.

b) Personal clave

- Profesional titulado en Derecho.
- Colegiado y Habilitado (deberá acreditar la habilitación al inicio de la ejecución del servicio).
- Certificación de Especialista en Gestión de Predios Estatales, con habilitación vigente.
- Diplomado o Especialización con un mínimo de 200 horas en: Saneamiento Físico Legal de Predios Estatales; Adquisición, Liberación, Expropiación y Transferencia de Predios Estatales; Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Urbanos Y Rurales; Saneamiento de la Propiedad Inmobiliaria, Registral Y Notarial; Adquisición, Liberación y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Expropiación De Predios D.L. 1192; Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y de Comunidades Campesinas; o Adquisición y Expropiación de Inmuebles para la Ejecución de Obras por Infraestructura D.L. 1192.

- Capacitación: Liberación de Predios; Gestión Territorial; o Derecho Registral y Notarial (mínimo 40 horas).

Acreditación: el perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

c) Experiencia del personal clave

- Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de tres (03) años en el sector público y/o Privado en Saneamiento Físico Legal de Predios y/o Elaboración de Diagnóstico técnico Legal y/o Elaboración de Expedientes de Transferencia Interestatal y/o Analista o Especialista de Bienes Estatales y/o Adquisición de Predios Afectados por Proyectos y/o Elaboración de Expedientes técnicos vinculados al D.L. 1192 y/o Asistencia Legal en Gestión Predial y/o Identificación o Diagnóstico de Predios.

Acreditación: la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/u orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

d) Experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 40,000.00 (cuarenta mil soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios similares a los siguientes: *Identificación o Diagnóstico de Predios y/o Evaluación o Diagnóstico Técnico de Predios y/o Elaboración de Expedientes Técnicos vinculados al DL 1192 y/o Adquisición de Predios Afectados por Proyectos de Infraestructura Pública y/o Elaboración de Expediente de Transferencia Interestatal.*

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹,

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como



correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

e) **Equipamiento estratégico**

No aplica.

f) **Infraestructura estratégica**

No aplica.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

La Dirección de Disponibilidad de Predios entregara y facilitara accesos al proveedor del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.
- Documentación e información técnica y/o legal necesaria para el cumplimiento del servicio.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se hará efectivo en soles, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO. DE PAGO	DETALLE DE PAGO
Primer pago	25 % del monto total contratado, previa presentación del primer entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Segundo pago	25 % del monto total contratado, previa presentación del segundo entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Tercer pago	25 % del monto total contratado, previa presentación del tercer entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Cuarto pago	25 % del monto total contratado, previa presentación del cuarto entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades.
- Comprobante de pago.
- Orden de servicio
- Términos de referencia
- Carta CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte de la Dirección de Disponibilidad de Predios y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Dirección de Disponibilidad de Predios, previo informe de la Coordinación Predial e Interferencias Multiproyectos Viales 3 y visto bueno en el acta de conformidad, por parte de la Coordinación General Vial 3, quien verificará el cumplimiento de los presentes términos de referencia.

De existir observaciones, *la entidad contratante* las comunica al *contratista*, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar *no mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar*. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, *la entidad contratante* puede otorgar al *contratista* periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$



Dónde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No aplica.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO³

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la *Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades* a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES

³ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.



proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No aplica.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25. GARANTIAS

No aplica

26. APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

27. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

EL servicio se desarrollará considerando las siguientes normativas:

- Decreto Legislativo N° 1192.

28. SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.